REPUBLICA DEL PERU

HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Nº 031 - 2017 -GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 01 FEB 2017

E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD DIRECTORA
S.GARCIA A.

E.S.II HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD ADMINISTRADORA
ESPINOZA

HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS MORROPON V°B° MINISTERIO DE SALUD ASESOR LEGAL
L.COTOS S.

HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS MORROPON V°B° MINISTERIO DE SALUD EQUIPO DE PERSONAL
M.GARCIA C.

Visto.-*El memorando Nº 589-2016/181101, de fecha 23 de Diciembre del 2016, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el Encargo de Funciones de los servidores dentro de la Administración Publica;

Que, Mediante Memorando Múltiple N°0201-2016/GRP-400000 de fecha 05 de Diciembre del 2016,con informe N° 81-2016/GRP-110000 De fecha 28 de Noviembre del 2016, De la Gerencia General Regional; La Procuraduría Publica Regional informa sobre los procesos de cobranza Coactiva por Reembolso de Prestaciones Económicas y aportes a Essalud,de naturaleza no tributaria,correspondinte a servidores de distintas dependencias Regionales,Dirigidos por la Ejecutoria de Cobranza Coactiva de Essalud,la misma que ha efectuado Sendos Embargos en Cuentas Bancarias, a tanto Nivel de sede Regional como de otras Unidades Ejecutoras como es el caso de las Direcciones Regionales de Educación y Salud Piura.

Que, Así mismo la Procuraduría Publica Regional Hace de Conocimiento que su intervención a nivel judicial ,consistió en la revisión del proceso de ejecución Coactiva con embargo de cuenta corrientes; por otro lado; existen 39 resoluciones de cobranza Coactiva de distintas dependencias donde se omitió darle el tratamiento debido dentro del plazo de ley, y el tramite continuo hasta que Essalud se hizo pago siendo las posibilidades de defensa restringidas o escasas pues la entidad reacciona frente a la medida de embargo que afecta el presupuesto sin previamente se haya establecido con certeza la obligación o su pago oportuno.

Que, de otra parte, a nivel de sede central, se registran 24 resoluciones que notificación de pago que aún no llegan a etapa de cobranza activa, donde la procuraduría he deducido prescripción (03) y en las restantes (21) busca determinar si la entidad regional estaba obligada y abono o no los pagos de cobranza.

Que, a través del inciso b) del indicado informe, señala: se Disponga que en todas las unidades ejecutoras se asigne a un servidor Nombrado, la responsabilidad del trámite y seguimiento de las cobranzas de Essalud, quien tendrá a cargo el trámite y seguimiento hasta su conclusión definitiva, de lo que informara al correspondiente jefe de administración. Dicho responsable deberá contar con

HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Nº _____ - _____-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 01 FEB 2017

la debida capacitación en la materia, a quien se deberán brindar las facilidades y documentos necesarios de prueba. Bajo responsabilidad.

De conformidad con la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D.S N° 013-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud con D.S N° 023-2005-SA; D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, del 27 de Noviembre del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 17 de noviembre del 2015, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTORA del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3.

SE RESUELVE:

***Artículo 1º.DESIGNAR**, a partir de la fecha al Sr. VÍCTOR RAUL CALLE CALLE con Servidor Nombrado con el cargo de Técnico Administrativo II; como responsable de tramitar y hacer seguimiento de las cobranzas DE Essalud hasta la conclusión definitiva. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución*

***Artículo 3º.** Hágase de conocimiento a la Unidad de Administración, Equipo de Personal, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e Interesadas.*

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,

CC. Archivo
D/UA/As.Leg/EP/Leg.
SGA/AEV/LCS/MGC/megs

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. SILVIA ESTHER GARCIA ARDIANA
CMP. 22235
DIRECTORA